

Hechos principales del Caso Pavez Pavez vs Chile ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos

La actora, Sandra Pavez Pavez, era docente de la asignatura de religión católica en un colegio administrado y financiado por el Estado chileno a través de la corporación Municipal de San Bernardo.

En agosto de 2007 el Vicario para la Educación de la Diócesis de San Bernardo –conforme las facultades que le otorgaba la normativa chilena (artículo 9 del DS 924 de 1983)– y luego de varios encuentros con la actora, decidió revocar el certificado de idoneidad de dicha profesora, por cuanto se había hecho pública la relación afectiva que aquella mantenía con otra persona del mismo sexo.

Cabe aclarar que, en Chile, para poder ejercer como docente de religión de un credo particular, resulta necesario contar con dicho certificado.

Ante este escenario, la dirección del establecimiento educativo decidió no interrumpir el contrato laboral de Pavez, mantener los beneficios que gozaba como profesora y le ofreció un cargo de inspectora general, lo cual implicaba también el goce de una asignación salarial adicional por funciones directivas. Si bien ello fue aceptado, Sandra Pavez interpuso un recurso de protección ante la Corte de Apelaciones de San Miguel en el que arguyó que la actuación de la Vicaría había sido arbitraria e ilegal.

Dicha acción fue rechazada en noviembre del 2007, decisión que fue confirmada por la Corte Suprema chilena en abril del 2008.

En octubre de ese mismo año la mencionada profesora presentó una petición ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos. Esta última, ante el fracaso de la solución amistosa, sometió el caso al conocimiento de la Corte en septiembre del 2019.

La actora continuó trabajando en el colegio hasta el año 2020, cuando decidió acceder a un incentivo de retiro otorgado por el Estado.

En cuanto a la resolución del caso, la Corte declaró la responsabilidad internacional del Estado de Chile por la violación de los derechos a la igualdad y no discriminación, libertad personal, vida privada, trabajo, garantías judiciales y protección judicial.